

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA GGC N° 228 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y PRIME PRODUCCIONES S.A.

Entre los suscritos a saber: **ANDREA BENAVIDES MAYORCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.533.268 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de conformidad con la Resolución No. 40187 del 06 de febrero de 2023 y Acta de posesión No. 62 del 08 de febrero de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.551 de Bogotá., actuando en nombre y representación de **PRIME PRODUCCIONES S.A.** con NIT 900062666-5 sociedad constituida por escritura publica No.0003727 de la notaria 25 de Bogotá del 15 de diciembre de 2015 de 2005, inscrita el 2 de enero de 2006 bajo el numero 01031545 del LIBRO IX, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quienes conjuntamente nos denominaremos LAS PARTES hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de no Consultoría No GGC 228 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1)** Que el día 17 de febrero de 2016 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 3594/OC-CO, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Ministerio de Minas y Energía (MME) con el objeto de financiar el “Programa de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Energético colombiano”.
- 2)** Que en virtud del Contrato de Préstamo BID 3594/OC-CO, el día 17 de febrero de 2023, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Servicios de No Consultoría No GGC N° 228 de 2023, con el objeto de: “Prestar los servicios logísticos requeridos para la realización de las capacitaciones para la toma de decisiones relacionados con la planificación, gestión y monitoreo de políticas e iniciativas relacionadas con el sector minero energético y asuntos de gobernanza.”
- 3)** Que de acuerdo con la Cláusula tercera –Pagos, el valor del Contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA y todos los costos y utilidades, así como los impuestos correspondientes, el cual fue imputado presupuestalmente así: CDP No. 2023 del 23 de enero de 2023 y RP No. 1923 de 2023.
- 4)** Que mediante comunicación del 25 de octubre de 2023, la Supervisora del Contrato, solicitó la adición del mismo, justificando su solicitud en los siguientes términos:

“(…)Con el objetivo de llevar a cabo los eventos relacionados con la ejecución de los componentes y actividades del Crédito BID 3594/OC-CO, asociadas a al fortalecimiento institucional para la toma de decisiones políticas sectoriales, mejorar la eficiencia y coordinación de la toma de decisiones sectoriales, la implantación de capacidades institucionales para coordinar iniciativas y proyectos de cooperación se suscribió el contrato GGC N° 228 de 2023 con PRIME

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA GGC N° 228 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y PRIME PRODUCCIONES S.A.

*PRODUCCIONES S.A.S., por un valor total de **(\$500.000.000) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** incluido IVA y un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.*

A la fecha, el contrato ha sido ejecutado de manera satisfactoria para la entidad contratante y los recursos han sido obligados en aproximadamente un 90%, no obstante, en atención a consolidar las actividades de uso y apropiación de los productos del Crédito BID 3594/OC-CO, se requiere continuar realizando eventos relacionados con la ejecución de los componentes y actividades del Crédito BID 3594/OC-CO, asociadas al fortalecimiento institucional para la toma de decisiones políticas sectoriales así como aquellas asociadas a la gestión del cambio en virtud de los proyectos derivados del Crédito, por lo cual se considera necesario dar continuidad al contrato GGC N° 228 de 2023.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el Contrato GGC N° 228 de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023 y adicionar al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), suma que se proyecta suficiente para atender a las necesidades a que hubiera lugar hasta el 31 de diciembre de 2023 considerando que a la fecha se ha obligado aproximadamente el 90% de los recursos asignados al Contrato.”

- 5) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
- 6) Que el presente Otrosí no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados. Igualmente fue avalado mediante la No objeción emitida por el BID el 30 de octubre de 2023.
- 7) Que el Contrato de Servicios de No Consultoría GGC No. 228 de 2023 se encuentra vigente, y en virtud de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del Contrato de Servicios de No Consultoría GGC No. 228 de 2023 en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000) incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor de la presente adición será imputado presupuestalmente así:

“Dependencia: 21-01-01-010-MME Banco Interamericano de Desarrollo; Posición Catálogo de Gasto: C-2199-1900-19-0-2199065-02-02 MEJORAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS. Fuente: Nación; Recurso: 14; Situac: CSF; CDP número: 8323 del 30 de octubre de 2023”.

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE NO CONSULTORIA GGC N° 228 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y PRIME PRODUCCIONES S.A.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías de forma proporcional a lo acordado en el presente OTROSI y conforme a lo señalado en la cláusula veinte del Contrato de Servicios de No Consultoría GGC No. 228 de 2023

CLÁUSULA CUARTA: Con la firma del presente Otrosí, EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con el contenido de este documento para el cumplimiento de las actividades correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 1 de noviembre de 2023

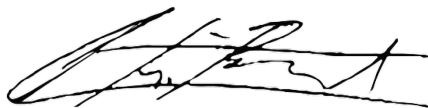
POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ANDREA
BENAVIDES
MAYORCA

Firmado digitalmente
por ANDREA
BENAVIDES MAYORCA
Fecha: 2023.11.01
18:48:03 -05'00'

ANDREA BENAVIDES MAYORCA,
Subdirectora Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA



HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
Representante Legal

Elaboró: Lady Angélica Mora- Especialista Adquisiciones Crédito BID 3594/OC-CO 
Sonia Rosmira Rodríguez García- Contratista GGC 
Revisó: Olga Ramírez Reyes- Coordinadora GGC 
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca, Subdirector Administrativo y Financiero